

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de diciembre de 2023

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto N°247/23/GCABA y el Expediente N° 614/23 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 202/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 51/23 para la contratación del **"servicio de consultoría y capacitación en construcción de tableros de control"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 24 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 202/23, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **BIWINI S.A.S;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2 y 3. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **BIWINI S.A.S** (Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: trece millones trescientos mil con 00/100 centavos, (\$ 13.300.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 51/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la contratación del “**servicio de consultoría y capacitación en construcción de tableros de control**” al siguiente oferente: **BIWINI S.A.S.**

(Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: trece millones trescientos mil con 00/100 centavos, (\$ 13.300.000,00).

**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.


**Artículo 4º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

**Artículo 6º:** Cumplido, archivar.

as/SOCC  
vfm/ETU/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 222/23**

  
**Dante Stroni**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA



El presente artículo se refiere a la modificación de los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 22 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

El artículo 24 del Reglamento de la Ley de la Función Pública.

Artículo 25: Sanciones administrativas.

Artículo 26: Sanciones administrativas.

Handwritten signature

REGISTRAR GENERAL